



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **02/01/2017 13:09**

Número de Folio: **00002717**

Nombre o denominación social del solicitante: **lady delgado ascencio**

Información que requiere: **informe, el Juez Mixto de Tacotalpa, Tabasco, versara bajo los lineamientos del documento adjunto.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **23/01/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **09/01/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **05/01/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

## 1. JUEZ MIXTO DE TACOTALPA, TABASCO, para

que informe lo siguiente:

- 1) Cuantos procesos resolvió en este año 2016, de nulidad e inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea.
- 2) Cuantos procesos resolvió en el año 2015, de nulidad de escritura e inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea.
- 3) En cuantos procesos de nulidad de escritura e inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea, condeno a la parte actora al pago de gastos, costas y honorarios profesionales en el año 2015.
- 4) En cuantos procesos de nulidad de escritura e inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea, condeno a la parte actora al pago de gastos, costas y honorarios profesionales en el año 2016.
- 5) En cuales de los juicios de nulidad de escritura e inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea en el año 2016, se estableció condena al pago de gastos, costas y honorarios profesionales por un documento distinto al documento base de la acción.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

Folio Infomex: 00002717  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/027/17  
Interesado: Lady Delgado Ascencio.  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 23 de Enero de 2017.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día dos de enero dos mil diecisiete, a las trece horas con nueve minutos recibida en esta Unidad con fecha dos de enero de dos mil diecisiete, correspondiéndole el folio Infomex 00002717, formulada por Lady Delgado Ascencio y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/003/2017, en la que requiere lo siguiente:

**“...Informe, el Juez Mixto de Tacotalpa, Tabasco, versara bajo los lineamientos del documento adjunto.-----**

**1. JUEZ MIXTO DE TACOTALPA, TABASCO, para que informe lo siguiente:**

- 1) Cuantos procesos resolvió en este año 2016, de nulidad e inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea.-----**
- 2) Cuantos procesos resolvió en el año 2015, de nulidad de escritura e inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea.-----**
- 3) En cuantos procesos de nulidad de escritura e inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea, condono a la parte actora al pago de gastos, costas y honorarios profesionales en el año 2015.-----**
- 4) En cuantos procesos de nulidad de escritura e inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea, condono a la parte actora al pago de gastos, costas y honorarios profesionales en el año 2016.-----**
- 5) En cuales de los juicios de nulidad de escritura e inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea en el año 2016, se estableció condena al pago de gastos, costas y honorarios profesionales por un documento distinto al documento base de la acción...”.-----**



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha tres de enero de dos mil diecisiete, se procedió a requerir la información en comento, al Juez Mixto de Tacotalpa de este Poder Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/011/17.-----

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior, con fecha doce de enero de dos mil diecisiete, se recibió respuesta de la Licenciada Leda Ferrer Ruiz, Jueza Mixto de Primera Instancia del municipio de Tacotalpa, mediante el Oficio No. 82.-----

En atención a que la información solicitada por Lady Delgado Ascencio esta se encuentra disponible mediante el Oficio No. 82, los cuales se adjuntan a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

**TERCERO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.**

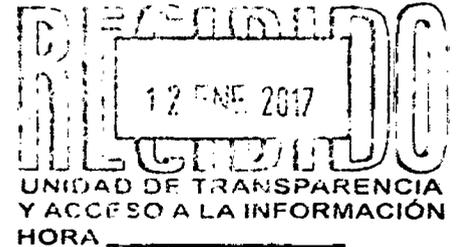


**DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.**

**OFICIO NÚM.: 82**

**ASUNTO: SE RINDE INFORME**

Tacotalpa, Tabasco, a 11 de Enero de 2017. **PODERADO DEL ESTADO DE TABASCO**



**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
P R E S E N T E**

En atención a su oficio número **TSJ/OM/UT/011/17** de fecha Enero de tres del dos mil diecisiete; recibido el die de Enero del presente año; en el cual solicita **informe 1)** Cuantos procesos resolvió en el año 2016, de Nulidad e Inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea; **2)** Cuantos procesos resolvió en el año 2015, de Nulidad de Escritura e Inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea; **3)** En cuantos procesos de Nulidad de Escritura e Inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea, condeno a la parte actora al pago de gastos, costas y honorarios profesionales en el año 2015; **4)** En cuantos procesos de Nulidad de Escritura e Inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea, condeno a la parte actora el pago de gastos, costas y honorarios profesionales en el año dos mil dieciséis; **5)** En cuales de los juicios de Nulidad de Escritura e Inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea en el año 2016, se estableció condena al pago de gastos, costas y honorarios profesionales por documento distinto al documento base de la acción, respecto al mismo informo a usted lo siguiente:

-De una revisión minuciosa a los archivos y sistema que comprende en este juzgado Mixto de Primera Instancia de Tacotalpa, Tabasco:

- 1) Cuantos procesos resolvió en el año 2016, de Nulidad e Inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea.**

NO HAY.

**2) Cuantos procesos resolvió en el año 2015, de Nulidad de Escritura e Inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea.**

Nulidad de escritura: (1).

Nulidad e Inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea: (0) No hay.

**3) En cuantos procesos de Nulidad de Escritura e Inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea, condono a la parte actora al pago de gastos, costas y honorarios profesionales en el año 2015.**

(0) No hay.

**4) En cuantos procesos de Nulidad de Escritura e Inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea, condono a la parte actora el pago de gastos, costas y honorarios profesionales en el año 2016.**

(0) No hay.

**5) En cuales de los juicios de Nulidad de Escritura e Inexistencia de Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea en el año 2016, se estableció condena al pago de gastos, costas y honorarios profesionales por documento distinto al documento base de la acción.**

(0) No hay.

Lo que informo a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA C. JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.**

**LICDA. LEDA FERRER RUIZ.**  
Calle 20 de Noviembre número 14 con  
Esquina calle 5 de Mayo  
Tacotalpa, Tabasco.

